

## ORDENANZA N° 2369/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE

### O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: MODIFÍCASE la Resolución N° 2648/11 DEL Concejo Deliberante, la que quedará redactada de la siguiente forma:

**Art. 1º** A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 12 de diciembre de 2011, o la fecha de asunción de las autoridades electas en los comicios municipales que tuvieron lugar el 23 de octubre de 2011, si esto fuere anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ajustarse al siguiente encuadramiento de manejo económico financiero de los fondos públicos del Municipio:

- a. Prohíbese la celebración de nuevos contratos de cualquier forma y naturaleza jurídica y por cualquier concepto, que supongan la creación de obligaciones del Municipio hacia terceros.
- b. Prohíbese la incorporación de nuevo personal y/o la modificación del estado de revista del personal actual, en cuanto al cargo o función que viene desempeñando, la remuneración que esta percibiendo, o cualquier otra particularidad o cambio en la modalidad de contratación o relación laboral con el Municipio.
- c. Prohíbese la realización de toda forma de desembolsos con fondos públicos en efectivo, cheque, transferencia bancaria, pagarés, compromisos, certificados de reconocimientos de deuda, entregas de vales de materiales, combustibles o cualquier otro bien de cambio, inmuebles, o en cualquier otra forma cancelación o sustitución de deuda, con excepción de los que tengan como destino el pago de:
  - i. Salarios y cargas sociales del personal de planta permanente, planta transitoria y contratados bajo la forma de locación de servicios personales;
  - ii. Cancelaciones en efectivo o cheque por compras de los insumos esenciales a consumir durante el período de transición hasta un monto global de quince mil pesos por semana (\$ 15.000) para el pago de combustible de los vehículos de recolección de residuos, funcionamiento del Hospital Municipal y comedores comunitarios y la prestación de otros servicios esenciales.
- d. Prohíbese la utilización de fondos o cualquiera de las formas enunciadas en el inc. c que tengan por objeto el pago de deuda contraída con anterioridad al 23 de

octubre de 2011, con la única excepción de la regularización de salarios atrasados.

- e. Prohíbese la iniciación de toda instancia de reclamo a contribuyentes por tasas u otros conceptos adeudados a favor del Municipio, así como de nuevas asignaciones de trámites de recuperación de deuda fiscal en la que intervengan procuradores que pudieran dar derecho al cobro de honorarios u otros conceptos por gestiones iniciadas.

**Art. 2º** El Concejo Deliberante intervendrá en la consideración y resolverá en consecuencia de acuerdo con la mayoría del cuerpo, sobre toda situación que, a juicio del Departamento Ejecutivo debidamente fundamentado, amerite ser considerada como excepción a las restricciones generales dispuestas en la presente Ordenanza.

**Art. 3º** El proyecto de presupuesto y las normas tarifarias para el próximo ejercicio que remita el Departamento Ejecutivo Municipal antes del 12 de diciembre de 2011 tendrá una vigencia provisoria y regirá hasta que la gestión entrante eleve las rectificaciones correspondientes para su tratamiento en el cuerpo del Concejo Deliberante.

**Art. 4º** COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA** en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 8 días del mes de noviembre de 2011.-

**Firmado: LAURA VERGERIO**  
**SEC. C.D.**

**MARCELO RODRIGUEZ**  
**PTE. C.D.**

**DECRETO N° 123/11.-PROMULGASE** la Ordenanza N° 2369/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de noviembre de 2011.-

Capilla del Monte, 11 de noviembre de 2011.-

**FIRMADO: MARIO A. GOMEZ**  
**SEC. C.D.**

**MARCELO RODRIGUEZ**  
**PTE. C.D. A/C INTENDENCIA**